

Martin S. American	FIGURE STATES		
-	Beviso:	ff	
Parity a	Sanc Sis _	()	

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 026 DE

# 10 ENE 2014

Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 1642 del 12 de julio de 2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República mediante la Ley 1642 de 2013, revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para determinar el sistema de nomenclatura y clasificación de los diferentes empleos de la Defensoría del Pueblo.

Que en el presente Decreto se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Defensoría del Pueblo, en el ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 1°, literal b) de la Ley 1642 del 12 de julio de 2013.

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Campo de aplicación. El presente Decreto establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 2.** *Noción de empleo*. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 3.** Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Defensoría del Pueblo a que se refiere el presente Decreto se clasifican en los siguientes niveles:

- Directivo
- Asesor
- Profesional
- Técnico
- Administrativo

**Artículo 4.** Del nivel directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas y de adopción de planes, programas y proyectos para su ejecución.

DE

**Artículo 5.** Del nivel asesor. Agrupa los empleos cuyas tareas consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los funcionarios de empleos del nivel Directivo.

Artículo 6. Del nível profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

**Artículo 7.** Del nivel técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 8.** Del nivel administrativo. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y de orden administrativo complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, y aquellas que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o de tareas de simple ejecución.

**Artículo 9.** Denominación del empleo. Se entiende por denominación del empleo la identificación del conjunto de funciones, deberes, atribuciones y responsabilidades que constituyen un empleo.

**Artículo 10.** Del código. Para el manejo sistematizado del régimen de clasificación y remuneración, cada empleo se identifica con un código de cuatro cifras. El primer digito señala el nivel al cual pertenece el empleo y los tres siguientes dígitos indican la denominación del cargo.

Este código deberá ser adicionado hasta con dos dígitos más que corresponderán al grado de asignación básica que el Gobierno Nacional establezca.

Artículo 11. De la asignación mensual. La asignación mensual correspondiente a cada empleo está determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por las competencias laborales requeridas para su ejercicio, según la denominación del empleo y el grado establecido por el presente Decreto en la nomenclatura y la escala salarial.

**Artículo 12.** De la nomenclatura. Créase la siguiente nomenclatura de empleos públicos de la Defensoría del Pueblo:

NIVEL JERÁRQUICO Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
NIVEL DIRECTIVO		
Defensor del Pueblo	0010	
Vicedefensor	0020	
Director Nacional	0030	
Defensor Delegado	0040	
Secretario General	0050	
Defensor Regional	0060	-

NIVEL JERÁRQUICO Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	
Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario	0070	111111111111111111111111111111111111111	
Jefe de Oficina	0075	23	
Subdirector	0080	23	
Gestor	0090	21	
NIVEL ASESOR			
Secretario Privado	1010		
A Management of the second of	And the second s	23	
Asesor	1030	22	
·		21	
NIVEL PROFESIONAL		h	
	2010	. 20	
		19	
Profesional Especializado		18	
	ę.	17	
Profesional Administrativo y de Gestión	2020	19	
Profesional Especializado en Criminalística		18	
Profesional Especializado en Investigación		17	
		16	
Profesional Universitario	2050	15	
, recognition of the following		14	
NIVEL TÉCNICO			
Técnico en Criminalística	3010	15	
Tooliloo oli oliiliilailoada	00.0	15	
	3010 1 3020 1	13	
Técnico Administrativo	3020	12	
		11	
NIVEL ADMINISTRATIVO			
MITTE ADMINIO (IVATIVO		15	
Secretario Ejecutivo	4010	12	
ocolotano Ejodativo	4010	11	
		10	
Auxiliar Administrativo	4020	06	
		10	
	2010  2020 2030 2040 2050  3010 3020  IVO  4010 4020  4030 4040 4050 4060	09	
Secretario		08	
·		07	
		08	
Auxiliar	4040	07	
Conductor Mecánico	4050	08	
Conductor		06	
Auxiliar de Mantenimiento	4070	06	
Auxiliar de Mantenimiento Auxiliar de Servicios Generales	4080	06	
Addition de Oet Victos Oetherales	7000	05	
Ayudante de Oficina	4090	UU	

**Artículo 13.** Equivalencias de empleos. Establécense las siguientes equivalencias de empleos de la nomenclatura de la Defensoría del Pueblo, así:

NIVEL JERÁRQUICO	SITUACIÓN ACTUAL DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NIVEL JERÁRQUICO	SITUACIÓN NUEVA DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRAD
Directivo	Director Nacional	0030	22	Directivo	Director Nacional	0030	
Directivo	Defensor Delegado	0020	22	Directivo	Defensor Delegado	0040	
Directivo	Secretario General	0100	22	Directivo	Secretario General	0050	
Directivo	Defensor Regional	0040	21	Directivo	Defensor Regional	0060	
Directivo	Defensor Regional	0040	20	Directivo	Defensor Regional	0060	
Directivo	Veedor	0110	22	Directivo	Jefe de Oficina de Control Interno	0070	
Ejecutivo	Jefe de Oficina	2100	20	Directivo	Disciplinario  Jefe de Oficina	0075	23 -
Ejecutivo	Subdirector de Servicios	2010	21	Directivo	Subdirector	0080	23
Ejecutivo	Administrativos Subdirector Financiero	2020	21	Directivo	Subdirector	0080	23
Asesor	Secretario Privado	1010	21	Asesor	Secretario Privado	1010	
	THE STATE OF THE S				Profesional		
Ejecutivo	Jefe de Oficina	2100	20	Profesional	Especializado Profesional	2010	20
Ejecutivo	Coordinador de Gestión	2111	20	Profesional	Especializado	2010	20
Ejecutivo	Coordinador de Unidad de la Dirección Nacional de Defensoría Pública	2110	20	Profesional	Profesional Especializado	2010	20
Asesor	Abogado Asesor	1020	19	Profesional	Profesional Especializado	2010	19
Asesor	Abogado Asesor	1020	18	Profesional	Profesional Especializado	2010	18
Asesor	Abogado Asesor	1020	17	Profesional	Profesional Especializado	2010	17
Profesional	Profesional	3100	19	Profesional	Profesional	2010	19
	Especializado Profesional			<u> </u>	Especializado Profesional	2010	18
Profesional	Especializado Profesional	3100	18	Profesional	Especializado Profesional	······································	
Profesional	Especializado	3100	17	Profesional	Especializado	2010	17
Profesional	Profesional Administrativo y de Gestión de la Regional en Defensoría Pública	3040	19	Profesional	Profesional Administrativo y de Gestión	2020	19
Profesional	Profesional Especializado en Criminalística	3120	18	Profesional	Profesional Especializado en Criminalistica	2030	18
Profesional	Profesional Especializado en Investigación	3130	17	Profesional	Profesional Especializado en Investigación	2040	17
Profesional	Pagador	3030	15	Profesional	Profesional Universitario	2050	15
Profesional	Profesional Universitario	3140	15	Profesional	Profesional Universitario	2050	15
Profesional	Profesional Universitario	3140	14	Profesional	Profesional	2050	14
Técnico	Técnico en	4100	15	Técnico	Universitario Técnico en	3010	15
	Criminalistica				Criminalistica  Thenice Administrative		
Técnico	Técnico en presupuesto	4030	15	Técnico	Técnico Administrativo	3020	15
Técnico	Técnico en presupuesto	4030	11	Técnico	Técnico Administrativo	3020	11
Técnico	Técnico Administrativo	4020	15	Técnico	Técnico Administrativo	3020	15
Fécnico	Almacenista	4010	12	Técnico	Técnico Administrativo	3020	12
Γécnico	Técnico Administrativo	4020	11	Técnico	Técnico Administrativo	3020	11
Administrativo	Secretario Ejecutivo	5090	11	Administrativo	Secretario Ejecutivo	4010	11
Administrativo	Auxiliar Administrativo	5020	10	Administrativo	Auxiliar Administrativo	4020	10
Administrativo	Auxiliar Administrativo	5020	06	Administrativo	Auxiliar Administrativo	4020	06
Administrativo	Secretario	5080	10	Administrativo	Secretario	4030	10
Administrativo	Secretario	5080	09	Administrativo	Secretario	4030	09
Administrativo	Secretario	5080	08	Administrativo	Secretario	4030	08

·	SITUACIÓN ACTUAL	_		SITUACIÓN NUEVA			
NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Administrativo	Secretario	5080	07	Administrativo	Secretano	4030	07
Administrativo	Dibujante	5120	08	Administrativo	Auxiliar	4040	08
Administrativo	Auxiliar	5010	07	Administrativo	Auxiliar	4040	07
Administrativo	Conductor Mecánico	5070	08	Administrativo	Conductor Mecánico	4050	08
Administrativo	Conductor	5060	06	Administrativo	Conductor	4060	06
Administrativo	Auxiliar de Mantenimiento	5030	06	Administrativo	Auxiliar de Mantenimiento	4070	06
Administrativo	Auxiliar de Servicios Generales	5040	04	Administrativo	Auxiliar de Servicios Generales	4080	04
Administrativo	Ayudante de Oficina	5050	04	Administrativo	Ayudante de Oficina	4090	04

**Artículo 14.** Ajuste de la planta de personal. Con estricta sujeción a lo dispuesto en este Decreto, el Defensor del Pueblo procederá a ajustar mediante resolución interna la planta de personal de acuerdo con las anteriores equivalencias, dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente Decreto.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera administrativa para quien los acredite, ni desmejora de su condición salarial.

Los servidores de la Defensoría del Pueblo, conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo, hasta su retiro de la entidad o cambio de empleo.

**Artículo 15.** De la clasificación. Los empleos de la Defensoría del Pueblo son de carrera administrativa, con excepción de:

- 1. El de periodo fijo.
- 2. Los de libre nombramiento y remoción, que correspondan a uno de los siguientes criterios:
- a). Los empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implique la adopción de las políticas y directrices de la Entidad, así: Vicedefensor, Defensor Delegado, Director Nacional, Defensor Regional, Secretario General, Jefe de Oficina, Subdirector y Gestor;
- b). Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistencial o de apoyo, y estén al servicio directo e inmediato de los siguientes despachos, siempre y cuando se encuentren adscritos a sus respectivos despacho así: Defensor del Pueblo y del Vicedefensor;
- c). Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado, cualquiera que sea su nivel jerárquico.

Artículo 16. Cambio de naturaleza de los empleos. El empleado de carrera administrativa cuyo cargo sea declarado de libre nombramiento y remoción, deberá ser trasladado a otro de carrera que tenga funciones afines y remuneración igual o superior a las del empleo que desempeña, si existiere vacante en la respectiva planta de personal; en caso contrario, continuará desempeñando el mismo cargo y conservará los derechos de carrera mientras permanezca en él.

Cuando un empleo de libre nombramiento y remoción sea clasificado como de carrera administrativa, deberá ser provisto mediante concurso.

Artículo 17. Derogatoria y vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 20 y 37 de la Ley 24 de 1992 y 56 de la Ley 941 de 2005, así como los decretos 3564 de 2006, 4134 de 2007, 384 de 2009, 1669 de 2009 y 4628 de 2011.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

W 10 ENE 2014

EL VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANDRES RESTREPO MONTOYA

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ALFONSO GÓMEZTMÉNDEZ

**ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR**